INFORME DE ESPECIALISTA N° 00080-2025-SUNASS-DRT

PARA : SANDRO ALEJANDRO HUAMANI ANTONIO

Director de la Dirección de Regulación Tarifaria

DE : OTTO DENIS MELENDEZ NAVARRO

Especialista en Regulación

ANGELICA BERDILLANA RIVERA

Especialista en Regulación

ASUNTO : Propuesta de modificación de la fórmula, nivel o

estructura tarifaria para el periodo regulatorio 2021-2026

de EPS MOYOBAMBA S.A.

REFERENCIA: 1) Resolución de Consejo Directivo Nº 017-2025-SUNASS-CD

2) Decreto Legislativo N° 1620

3) Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA 4) Oficio N° 00219-2025-SUNASS-DRT

FECHA : 06 de mayo de 2025.

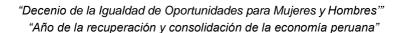
I. <u>ANTECEDENTES</u>

- 1. Mediante Decreto Legislativo N° 1280 se aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento¹.
- 2. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD² se aprobó el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (en adelante, **RGT**).
- 3. Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 44-2021-SUNASS-CD³ (en adelante, **RCD 44**) se aprobó las metas de gestión, fórmula tarifaria, estructura tarifaria y otros aspectos que deberá cumplir **EPS MOYOBAMBA S.A**. en el periodo regulatorio 2021 2026.
- 4. El 21 de diciembre de 2023, se publicó el Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, a partir del cual se varió la denominación por Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, **Ley del Servicio**

¹ Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 29 de diciembre de 2016.

² Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 27 de julio de 2021.

³ Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 06 de octubre de 2021.





Universal). Asimismo, la quinta disposición complementaria transitoria del citado Decreto Legislativo N° 1620 establece la obligación de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) de realizar el rebalanceo tarifario de cada empresa prestadora de servicios de agua potable y saneamiento, considerando los criterios que dicha disposición contiene, así como aquellos que determine el reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

- 5. El 16 de noviembre de 2024, con Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, se publicó el Reglamento de la Ley del Servicio Universal, cuya quinta disposición complementaria transitoria define los lineamientos adicionales a aplicar en el rebalanceo tarifario. Asimismo, en su segunda disposición complementaria final se establece que la Sunass emitirá las normas complementarias pertinentes, en un plazo de ciento ochenta días calendario, contado desde la vigencia del referido reglamento.
- 6. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 017-2025-CD⁴, se aprobó la Norma que regula el procedimiento de rebalanceo tarifario aplicable a las empresas prestadoras que brindan servicios de agua potable y saneamiento (en adelante, **Norma de Rebalanceo Tarifario**)
- Mediante Resolución de la Dirección de Regulación Tarifaria Nº 030-2025-SUNASS-DRT⁵, se dispuso el inicio de oficio del procedimiento de rebalanceo tarifario de EPS MOYOBAMBA S.A., a efectos de realizar la revisión de la fórmula, nivel o estructura tarifaria aplicables a lo que resta del periodo regulatorio 2021 – 2026.
- 8. Mediante Oficio N° 00219-2025-SUNASS-DRT⁶, se remitió a EPS MOYOBAMBA S.A. el Informe de Especialista N.º 00055-2025-SUNASS-DRT, en el cual se verificó que el estudio tarifario vigente de dicha empresa no considera uno de los tres criterios y lineamientos del rebalanceo tarifario establecidos en el párrafo 7.1 del artículo 7 de la norma que regula el procedimiento aplicable a las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, aprobada mediante la Norma de Rebalanceo Tarifario, específicamente aquel referido a la metodología de cálculo de la tasa de actualización. Asimismo, a partir de la notificación de dicho informe se dio inicio a la etapa de evaluación.

⁶ Notificado con fecha 30 de abril de 2025.



⁴ Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 22 de marzo de 2025.

⁵ Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 29 de marzo de 2025.

II. OBJETIVO

9. El presente informe tiene por objeto elaborar la propuesta de modificación de la fórmula, nivel o estructura tarifaria correspondiente al periodo regulatorio 2021–2026 de **EPS MOYOBAMBA S.A.**, en el marco de la etapa de evaluación del procedimiento de rebalanceo tarifario.

III. <u>METODO</u>LOGÍA

- 10. La elaboración de la propuesta técnica de modificación de la fórmula, nivel o estructura tarifaria de EPS MOYOBAMBAS.A. se realizará siguiendo los lineamientos establecidos en el párrafo 8.2 del artículo 8 de la Norma de Rebalanceo Tarifario.
- 11. En ese marco, la metodología aplicada comprende las siguientes acciones:
 - Cálculo de la tasa de actualización conforme a la metodología vigente establecida en el Anexo V del RGT.
 - Mantener los supuestos utilizados en el estudio tarifario vigente que no están referidos a los criterios y lineamientos del rebalanceo tarifario, salvo los que requieran actualización o ajuste consecuente.
 - Uso de los archivos de cálculo empleados en la estimación de la tarifa media de mediano plazo, fórmula tarifaria y estructura tarifaria del periodo regulatorio vigente en curso, conforme a lo dispuesto en el párrafo 8.3 de la Norma de Rebalanceo Tarifario.

IV. ANÁLISIS

12. Como resultado de la etapa de verificación se concluyó que el estudio tarifario vigente no considera el criterio referido a la metodología de cálculo de la tasa de actualización; por lo tanto, en la presente sección se detalla el cálculo de la tasa de actualización de EPS MOYOBAMBA S.A. aplicando la metodología establecida del Anexo V del RGT.

4.1 DETERMINACIÓN DE LA NUEVA TASA DE ACTUALIZACIÓN

- 13. En el Estudio Tarifario vigente de **EPS MOYOBAMBA S.A.**, correspondiente al periodo regulatorio 2021–2026, se empleó una tasa de descuento (WACC real en moneda nacional) equivalente a **4,79%**.
- 14. Conforme a la metodología establecida en el Anexo V del **RGT**, se ha procedido a calcular la tasa de actualización aplicando los siguientes parámetros:
 - Costo Promedio Ponderado de Capital para EPS MOYOBAMBA S.A.
- 15. El valor del Costo Promedio Ponderado de Capital o WACC resulta de ponderar i) el rendimiento mínimo requerido por un inversionista por comprometer sus recursos en una determinada inversión (costo de oportunidad de capital) y ii) el costo de la deuda que se tiene con terceros para financiar parte de las inversiones de la empresa analizada; cada uno de ellos ponderado por el monto



de recursos que se tiene por cada fuente de financiamiento (es decir, la estructura de financiamiento entre capital y la deuda). Asimismo, debe precisarse que, tanto el gasto de intereses como el gasto por participación de trabajadores permiten generar un escudo fiscal que reduce el costo del financiamiento por terceros, por lo que ello debe tenerse en cuenta al momento del cálculo del costo de la deuda.

16. El cálculo de la tasa de descuento primero se realiza, en dólares nominales para luego ser expresada en moneda nacional en términos reales. En ese sentido, la tasa en términos nominales se calcula utilizando la siguiente ecuación:

$$WACC_{nme} = r_e * \left(\frac{E}{E+D+T}\right) + r_d * [1-t_e] * \left(\frac{D}{E+D+T}\right) + r_t * \left(\frac{T}{E+D+T}\right)$$

Donde:

WACC_{nme}: WACC nominal en moneda extranjera.

Costo de oportunidad del capital propio.

Costo de la deuda. r_d

Costo de oportunidad del capital donado o transferido. r_t:

Tasa impositiva efectiva.

Patrimonio de la empresa prestadora. E: Deuda de la empresa prestadora. D: Donaciones o transferencias.

17. Cabe precisar que, el costo del capital propio o tasa de retorno mínima requerida por un inversionista se calcula utilizando el modelo de valuación de activos financieros o CAPM7 (por sus siglas en inglés), mediante la siguiente fórmula según lo establecido en el RGT.

$$r_e = r_f + \beta * [r_m - r_f] + r_p$$

Donde:

 \mathbf{r}_f : Tasa libre de riesgo. $\boldsymbol{\beta}$: Beta del sector apalancado. $r_m - r_f$: Prima por riesgo del mercado.

Prima por riesgo país.

18. A continuación, se presenta un cuadro de resumen de valores obtenidos luego de la aplicación de la metodología señalada en el anexo V del RGT.

⁷ Capital Asset Pricing Model (CAPM) Nominal en Dólares.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2025-101-015630

Cuadro N°1: Variables consideradas en la determinación de la tasa de descuento

Variable	Indicador	s en la determinación de la ta: Método	Fuente	Valor
Tasa libre de riesgo (r _f)	Rendimiento del Bono del Tesoro de Estados Unidos de América con vencimiento a 10 años.	Promedio aritmético de los rendimientos mensuales del indicador de los últimos 12 meses disponible (abril 2024–marzo 2025)	Banco Central de Reserva del Perú	4,28%
Beta del sector apalancado $(\beta)^8$	Beta sectorial desapalancado.	Promedio aritmético del Beta desapalancada de 5 empresas comparables del sector saneamiento que cotizan en mercados financieros desarrollados ⁹ .	Yahoo finance	-Beta sectorial desapalancado: 0,34 -Beta apalancado para EPS MOYOBAMBA S.A.: 0,38
Prima por riesgo de mercado $(r_m - r_f)$	Diferencial del rendimiento del índice Standard & Poor's 500 y el rendimiento del Bono del Tesoro de Estados Unidos de América con vencimiento a 10 años.	Promedio aritmético del diferencial de los rendimientos anuales del indicador desde 1928 hasta el último dato disponible (2024).	Damodaran	7,0%
Prima por riesgo país (r _p)	Diferencial del rendimiento de los bonos del tesoro de Estados Unidos de América y el bono global soberano de Perú en dólares o EMBI+ Perú.	Promedio aritmético del spread mensual del indicador de los últimos treinta y seis meses (abril 2022- marzo 2025).	Banco Central de Reserva del Perú	1,80%
Costo de la deuda (r _d)	Costo de financiamiento de la empresa prestadora	Promedio de los costos de deuda de la empresa prestadora. En caso de emisiones de deuda en soles, se utiliza el método de Fisher para expresarlo en un rendimiento en dólares.	Información financiera de la empresa u otra fuente de información disponible. Federal Reserve, Reuters.	4,33% ¹⁰
Costo de oportunidad del capital donado o transferido (r _t)	Costo de oportunidad del capital donado o transferido	Tasa Social de Descuento	Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones	10,16% ¹¹
Estructura financiera	Deuda, Patrimonio y Donaciones o Transferencias de la empresa prestadora	Valor contable de Deuda (D), Patrimonio (E) y Donaciones o Transferencias (T).	Información financiera de la empresa	-D: 7,6% -T: 52,8% -E: 39,6%
Inflación y devaluación	Promedio aritmético de las proyecciones de la inflación y tipo de cambio de soles a dólares del Marco Macroeconómico Multianual o su informe de actualización.	Proyecciones de inflación y devaluación según el Marco Macroeconómico Multianual 2025- 2028.	Ministerio de Economía y Finanzas	Inflación: 2,20% Devaluación: 0,20%
Tasa efectiva de impuesto	Tasas vigentes de acuerdo con el marco tributario y legislación peruana laboral	Tasas vigentes te = 1 – (1 - t)* (1 – p) donde, t es la tasa de impuesto a la renta de tercera categoría y p es la participación de trabajadores en la repartición de utilidades.	Normas legales	t: 29,50% ¹² p: 5% ¹³ te: 33,03%

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT)-Sunass.



- 19. Por lo que, considerando los parámetros antes calculados, el costo de oportunidad del capital propio (r_e) de **EPS MOYOBAMBA S.A.** se estima en 8,77%.
- 20. A su vez, aplicando la fórmula del WACC planteada al inicio de la sección y utilizando los parámetros estimados se determina inicialmente el WACC en términos nominales y en dólares (*WACC_{nme}*) en 9,06%.
- 21. Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa en análisis presenta su información financiera y contable en moneda nacional, es necesario calcular el WACC en términos reales y en soles (WACC_{rmn}). Para ello, se procede de la siguiente manera:
 - a) Se estima el WACC nominal en moneda nacional ($WACC_{nmn}$): $WACC_{nmn} = \{(1 + WACC_{nme}) \times (1 + devaluación) 1\} \times 100 = 9,27\%$
 - b) Se estima el WACC real en moneda nacional ($WACC_{rmn}$): $WACC_{rmn} = \{(1 + WACC_{nmn}) / (1 + inflación) 1\} \times 100 = 6,92\%$
- 22. En tal sentido, la tasa de actualización resultante de la aplicación de la metodología establecida en el Anexo V del **RGT** asciende a 6,92%.

4.2 SOBRE LA BASE DE CAPITAL

- 23. De acuerdo con el informe de verificación de la aplicación de los criterios y lineamiento del rebalanceo tarifario, el estudio tarifario vigente (2021-2026) reconoce en el cálculo tarifario una base de capital de S/ 14 245 903. Al respecto, dicho monto es superior a lo reconocido en el estudio anterior (2015-2020) que fue de S/ 6 369 115.
- 24. Cabe señalar que el importe reconocido de la base de activos totales de EPS MOYOBAMBA S.A. en el estudio tarifario vigente es del 46,6%. La progresividad del reconocimiento del 100% de la base de activos estará sujeto a la evaluación de la capacidad de pago de los usuarios, la capacidad de ejecución de inversión, entre otros factores.



⁸ El Beta desapalancado se calcula con la siguiente formula: βa = βe /[1+(1-t)*D/E]. Donde βe es el valor de los Betas apalancados de cada una de las empresas comparables, D es su deuda de largo plazo, t es la tasa de impuestos que se paga en el país de la empresa comparable y E es su Patrimonio. Para obtener el Beta apalancado se aplica la siguiente fórmula: β = βa *[1+(1-t)*D/E], donde D/E es el nivel de apalancamiento de la empresa prestadora.

⁹ Se ha calculado de las siguientes empresas: American Water Works Company, Inc.; The York Water Company; California Water Service Group; Global Water Resources, Inc. y SJW Group.

¹⁰ La tasa de interés en términos reales y moneda nacional de la deuda financiera de largo plazo de la EPS MOYOBAMBA S.A., es del 2,29%; el cálculo del costo de la deuda en términos nominales y en dólares resulta 4,33%, el cual fue obtenido con la fórmula de Fisher.

¹¹ Teniendo en cuenta que, la tasa social de descuento es de 8% en términos reales y en moneda nacional; el cálculo del costo de capital donado en términos nominales y en dólares resulta 10,16%, el cual fue obtenido con la fórmula de Fisher.
¹² Establecido en el artículo 55 de la Ley del Impuesto a la Renta.

¹³ Establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 892.

4.3 IMPACTO SOBRE LA TARIFA MEDIA DE MEDIANO PLAZO

4.3.1 Sobre el impacto en la tarifa media de EPS MOYOBAMBA S.A.

- 25. La incorporación de la nueva tasa de actualización en el modelo tarifario del Estudio Tarifario 2021 -2026 de EPS MOYOBAMBA S.A., genera un incremento de la tarifa media de mediano plazo de agua potable y saneamiento, con ello la modificación de la estructura tarifaria y la meta de gestión de relación de trabajo.
- 26. En ese sentido, como consecuencia de la aplicación de la nueva tasa de actualización, conforme a la metodología prevista en el Anexo V del **RGT**, se ha recalculado la tarifa media de mediano plazo.
- 27. A continuación, se presenta la comparación entre la tarifa media de mediano plazo establecida en el Estudio Tarifario vigente y aquella resultante de la actualización de la tasa de descuento:

Cuadro N°2: Comparación de tarifas medias de agua potable y saneamiento por recalculo de la tasa de actualización

reduied de la tada de detadhización						
Concepto	Tarifa media vigente (S/ / m³)¹/	Tarifa media actualizada (S/ / m³) ^{2/}	Variación de la Tarifa media (%)			
Agua potable y saneamiento	3,059	3,373	10,3%			

^{1/} Tarifa media obtenida de realizar el cierre económico considerando la tasa de actualización aplicada del estudio tarifario vigente.

- 28. El nuevo valor de la tasa de actualización generó una nueva tarifa media de los servicios de agua potable y saneamiento, lo que implicó un incremento del 10,3% respecto a la tarifa media calculada a partir del estudio tarifario vigente.
- 29. Cabe precisar que el incremento resultante de la aplicación de la nueva metodología de la tasa de actualización se aplicará a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la aprobación de la nueva fórmula tarifaria, estructura tarifaria y meta de gestión, mediante Resolución de Consejo Directico.



^{2/} Tarifa media obtenida de realizar un nuevo cierre económico considerando la nueva metodología de la tasa de actualización.

Fuente: Estudio Tarifario 2021–2026 de EPS MOYOBAMBA S.A. y recálculo conforme al Anexo V del RGT.

4.3.2 Sobre las estructuras tarifarias en el periodo regulatorio vigente de EPS MOYOBAMBA S.A. por reajuste de la tasa de actualización.

30. A continuación, se presenta la estructura tarifaria vigente:

Cuadro N° 3: Estructura tarifaria vigente para localidad de Moyobamba

Clase	Categoría	Rango (m³)	Tarifa (S/ /m³)		Cargo Fijo	Asignación de Consumo
	J	• ,	Agua	Saneamiento	(S//mes)	(m³/mes)
	Social	0 a más	2,136	0,584	2,273	18
Residencial	Doméstico	0 a 8	2,136	0,584		18
Residencial		8 a 20	2,331	0,636	2,273	
		20 a más	4,765	1,299		
	Comercial	0 a 30	2,909	0,973	2 272	27
No Residencial	y Otros	30 a más	5,106	1,391	2,273	21
	Industrial	0 a más	5,106	1,391	2,273	75
	Estatal	0 a más	2,909	0,793	2,273	75

Fuente: Modelo de Reordenamiento Tarifario de EPS MOYOABAMBA S.A.

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) - SUNASS.

31. Para aquellos usuarios de la categoría doméstico ubicados en manzanas clasificadas como estrato bajo y medio bajo según los Planos Estratificados de 2020, aprobados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) o con una Clasificación Socioeconómica de pobre o pobre extremo en el Padrón General de Hogares (PGH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) serán beneficiarios con un factor de ajuste por los primeros 8 m³ sobre la tarifa de agua potable (en el primer rango de consumo), según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4: Factor de ajuste vigente aplicable a la tarifa de agua potable de la categoría doméstico

Categoría	Rango (m³)	Factor de ajuste ^{1/}
Doméstico	0 a 8	0,934

¹/A aplicar en la estructura tarifaria a la localidad administrada por la EPS. Fuente: Modelo de Reordenamiento Tarifario de EPS MOYOBAMBA S.A. Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS

- 32. Por su parte, como resultado del reajuste del nivel tarifario derivado de la aplicación del incremento en la tarifa media, se ha determinado una nueva estructura tarifaria para **EPS MOYOBAMBA S.A.** Dicha estructura tarifaria mantiene la progresividad aprobada en el estudio tarifario vigente, considerando los siguientes lineamientos:
 - Convergencia del segundo rango de la categoría doméstico a 18 m³.
 - El redondeo por exceso a dos decimales del cargo variable de agua potable y saneamiento (incluido el cargo variable resultante de la aplicación del factor de ajuste)
 - El redondeo por exceso a un decimal del cargo fijo.
 - La modificación del factor de ajuste aplicable a la tarifa de agua potable del primer rango (0 a 8 m³) de la categoría doméstico de 0,934 a 0,901.
- 33. A continuación, se presenta la estructura tarifaria resultante del procedimiento de rebalanceo tarifario aplicable a partir del primer ciclo de facturación





inmediatamente posterior a la aprobación de la resolución correspondiente

Cuadro N° 5: Estructura tarifaria propuesta para localidad de Moyobamba

Clase	Categoría Rango		Tarifa (S/ /m³)		Cargo Fijo	Asignación de Consumo
	J		Agua potable	Saneamiento		(m³/mes)
	Social	0 a más	2,22	0,61	2,3	18
Residencial	Doméstico	0 a 8	2,22	0,61		18
Residenciai		8 a 18	2,57	0,70	2,3	
		18 a más	5,25	1,43		
	Comercial y	0 a 30	3,20	0,88	0.0	07
No Residencial	Otros	30 a más	5,62	1,54	2,3	27
	Industrial	0 a más	5,62	1,54	2,3	75
	Estatal	0 a más	3,20	0,88	2,3	75

Fuente: Modelo de Reordenamiento Tarifario de EPS MOYOBAMBA S.A.

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) - SUNASS

Cuadro N° 6: Factor de ajuste propuesto aplicable a la tarifa de agua potable de la categoría doméstico

Categoría	Rango (m³)	Factor de ajuste ^{1/}			
Doméstico – 4to y 5to año	0 a 8	0,901			

¹/A aplicar en la estructura tarifaria a la localidad administrada por la EPS. Fuente: Modelo de Reordenamiento Tarifario de EPS MOYOBAMBA S.A.

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS

34. Asimismo, para el reordenamiento tarifario se ha tenido en cuenta el Principio de Simplicidad establecido en el RGT, respecto a que "las tarifas sean de fácil comprensión, aplicación y control". En ese sentido, para EPS MOYOBAMBA S.A., el cargo variable por el servicio de agua potable y saneamiento se reajusta a dos (2) decimales por exceso, y el cargo fijo a un (1) decimal por exceso. En adelante, EPS MOYOBAMBA S.A., seguirá este criterio para el cálculo de los reajustes o incrementos tarifarios que aplique en las tarifas de los servicios de agua potable y saneamiento.



4.3.3 Sobre los impactos tarifarios en el periodo regulatorio vigente de la EPS MOYOBAMBA S.A. por reajuste de la tasa de actualización.

35. En los siguientes cuadros se presentan los impactos tarifarios para la localidad de Moyobamba:

IMPACTO TARIFARIO EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA

Usuarios de la clase residencial

Cuadro N° 7: Impacto tarifario en usuarios sociales con medidor

Categoría	Consumo mensual	Facturación actual*	Facturación Propuesta**	Variación	Variación
	(m³/mes)	(S/)	(S/)	(S/)	(%)
Social	5	15,9	16,5	0,6	3,6%
	10	29,5	30,6	1,1	3,8%
	15	43,1	44,8	1,7	3,9%
	20	56,7	58,9	2,2	3,9%

Cuadro N° 8: Impacto tarifario en usuarios domésticos no beneficiarios con medidor

Consumo mensual (m³/mes)	Facturación actual* (S/)	Facturación Propuesta** (S/)	Variación (S/)	Variación (%)
0	2,3	2,3	0,0	1,2%
1	5,0	5,1	0,1	2,7%
2	7,7	8,0	0,2	3,2%
3	10,4	10,8	0,4	3,4%
4	13,2	13,6	0,5	3,6%
5	15,9	16,5	0,6	3,6%
6	18,6	19,3	0,7	3,7%
7	21,3	22,1	0,8	3,7%
8	24,0	24,9	0,9	3,8%
9	27,0	28,2	1,2	4,5%
10	30,0	31,5	1,5	5,0%
11	32,9	34,8	1,8	5,5%
12	35,9	38,0	2,1	5,9%
13	38,9	41,3	2,4	6,2%
14	41,8	44,6	2,7	6,5%
15	44,8	47,8	3,0	6,8%
16	47,8	51,1	3,3	7,0%
17	50,7	54,4	3,6	7,2%
18	53,7	57,6	3,9	7,3%
19	56,7	64,3	7,6	13,5%
20	59,6	71,0	11,4	19,1%
21	65,7	77,7	12,0	18,2%
22	71,8	84,4	12,6	17,6%
23	77,8	91,0	13,2	17,0%
24	83,9	97,7	13,8	16,5%



^{*} Corresponde a la estructura tarifaria al mes de mayo 2025.
** Corresponde a la estructura tarifaria aprobada como resultado del procedimiento de Rebalanceo Tarifario. Fuente: Modelo de reordenamiento tarifario de EPS MOYOBAMBA S.A. Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) - SUNASS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2025-101-015630

Consumo mensual (m³/mes)	Facturación actual* (S/)	Facturación Propuesta** (S/)	Variación (S/)	Variación (%)
25	90,0	104,4	14,4	16,1%
26	96,0	111,1	15,1	15,7%
27	102,1	117,8	15,7	15,4%
28	108,1	124,4	16,3	15,1%
29	114,2	131,1	16,9	14,8%
30	120,3	137,8	17,5	14,6%

^{*} Corresponde a la estructura tarifaria al mes de mayo 2025.

Fuente: Modelo de reordenamiento tarifario de EPS MOYOBAMABA S.A.

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) - SUNASS.

Cuadro N° 9: Impacto tarifario en usuarios domésticos beneficiarios con medidor

Consumo mensual (m³/mes)	Facturación actual* (S/)	Facturación Propuesta** (S/)	Variación (S/)	Variación (%)
0	2,3	2,3	0,0	1,2%
1	4,9	4,9	0,1	1,2%
2	7,4	7,5	0,1	1,2%
3	10,0	10,1	0,1	1,2%
4	12,6	12,7	0,2	1,2%
5	15,2	15,4	0,2	1,2%
6	17,7	18,0	0,2	1,2%
7	20,3	20,6	0,2	1,2%
8	22,9	23,2	0,3	1,2%
9	25,9	26,5	0,6	2,2%
10	28,8	29,7	0,9	3,1%
11	31,8	33,0	1,2	3,7%
12	34,8	36,3	1,5	4,3%
13	37,7	39,5	1,8	4,7%
14	40,7	42,8	2,1	5,1%
15	43,7	46,1	2,4	5,5%
16	46,6	49,3	2,7	5,8%
17	49,6	52,6	3,0	6,1%
18	52,6	55,9	3,3	6,3%
19	55,5	62,6	7,0	12,6%
20	58,5	69,2	10,7	18,3%
21	64,6	75,9	11,3	17,6%
22	70,6	82,6	12,0	16,9%
23	76,7	89,3	12,6	16,4%
24	82,8	96,0	13,2	15,9%
25	88,8	102,6	13,8	15,5%
26	94,9	109,3	14,4	15,2%
27	101,0	116,0	15,0	14,9%
28	107,0	122,7	15,7	14,6%
29	113,1	129,4	16,3	14,4%
30	119,1	136,0	16,9	14,2%

^{*} Corresponde a la estructura tarifaria al mes de mayo 2025

Fuente: Modelo de reordenamiento tarifario de EPS MOYOBAMBA S.A.

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.



^{**} Corresponde a la estructura tarifaria aprobada como resultado del procedimiento de Rebalanceo Tarifario.

^{**} Corresponde a la estructura tarifaria aprobada como resultado del procedimiento de Rebalanceo Tarifario

Usuarios de la clase no residencial

Cuadro N° 10: Impacto tarifario en usuarios no residenciales con medidor

Categoría	Consumo mensual	Facturación actual*	Facturación propuesta**	Variación	Variación
-	(m³/mes)	(S/)	(S/)	(S/)	(%)
	10	39,3	43,1	3,8	9,7%
Compraidly otros	20	76,3	83,9	7,6	9,9%
Comercial y otros	30	113,3	124,7	11,4	10,0%
	50	243,3	267,9	24,6	10,1%
	50	327,1	360,3	33,2	10,1%
Industrial	75	489,5	539,3	49,8	10,2%
	100	652,0	718,3	66,3	10,2%
Estatal	50	187,4	206,3	18,9	10,1%
	75	279,9	308,3	28,4	10,1%
	100	372,5	410,3	37,8	10,2%

^{*} Corresponde a la estructura tarifaria al mes de mayo 2025

- 36. Finalmente, cabe señalar que el gasto promedio mensual que pagarían los usuarios de la categoría doméstico, por la tarifa de agua potable y saneamiento, con la estructura tarifaria propuesta, representa menos del 5% de sus gastos mensuales en promedio, en el primer y segundo rango de consumo, de acuerdo a la ENAHO 2023. De este modo, las tarifas por los servicios de agua potable y saneamiento propuestas consideran la recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación a la capacidad de pago de los usuarios.
- 37. No obstante, se evidencia que para el 60% de los hogares que tienen un consumo mayor a 18m³ (tercer rango) el gasto destinado a los servicios de aqua potable y saneamiento supera el 5%.

Cuadro N° 11: Impacto del incremento tarifario en la capacidad de pago por rango de gastos de los usuarios domésticos^{1/}

	rango de gastos de los usuarios domesticos"					
Downantil	Gasto mensual ^{2/}	% de los gastos destinados a gastos en el servicio de agua potable y saneamiento ^{3/}				
Percentil	(61)	Primer rango	Segundo rango	Tercer rango		
	(S/)	(0 – 8 m ³)	(8 – 18 m³)	(18m³ – más)		
10%	927	1,78%	4,46%	12,71%		
20%	1 214	1,36%	3,40%	9,70%		
30%	1 478	1,11%	2,79%	7,96%		
40%	1 708	0,96%	2,42%	6,89%		
50%	1 963	0,84%	2,10%	6,00%		
60%	2 270	0,72%	1,82%	5,19%		
70%	2 701	0,61%	1,53%	4,36%		
80%	3 208	0,51%	1,29%	3,67%		
90%	4 406	0,37%	0,94%	2,67%		
Promedio	2 208	0,75%	1,87%	5,33%		

¹/Corresponde a los usuarios no beneficiarios.

Fuente: ENAHO 2023 y Base Comercial de EPS MOYOBAMBA S.A.

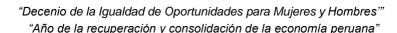
Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) - SUNASS.



^{**} Corresponde a la estructura tarifaria aprobada como resultado del procedimiento de Rebalanceo Tarifario. Fuente: Modelo de reordenamiento tarifario de **EPS MOYOBAMBA S.A.** Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

² / Gastos de hogares en condición de pobre o pobre extremo a nivel de la región San Martín.

³/ Gasto en servicios de saneamiento de hogar en condición de pobreza o pobreza extremo (incluye IGV).





4.3.4 Sobre la meta de gestión de relación de trabajo para el periodo regulatorio restante vigente de EPS MOYOBAMBA S.A.

38. Como consecuencia de la implementación del procedimiento del rebalanceo tarifario se modifica la meta de gestión de relación de trabajo aprobada mediante la RCD N° 044-2021-SUNASS-CD, la cual considera que, la empresa EPS MOYOBAMBA S.A., tendría un ingreso anual adicional de S/ 875 000, en el quinto año regulatorio.

Cuadro N° 12: Meta de Gestión Base a nivel de EPS referidas a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento

Metas de gestión	Unidad de medida	Año 5
Relación de trabajo de la EP	%	61

Fuente: Modelo de Reordenamiento Tarifario de **EPS MOYOBAMBA S.A.** Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

V. <u>CONCLUSIONES</u>

Como resultado del procedimiento de rebalanceo tarifario, se recalculó la tasa de actualización conforme al Anexo V del **RGT**, determinándose un incremento de 10,3% en la tarifa media de los servicios de agua potable y saneamiento.

El estudio tarifario vigente (2021-2026) reconoce en el cálculo tarifario una mayor base de capital respecto al estudio tarifario anterior (2015-2020).

Este ajuste implicó la modificación del nivel tarifario y la actualización de la estructura tarifaria. Asimismo, se modificó la meta de gestión referida a la Relación de Trabajo de la EPS, en concordancia con los ingresos adicionales proyectados.

La propuesta presentada cumple con lo dispuesto en el artículo 8 de la norma aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 017-2025-SUNASS-CD.

VI. <u>RECOMENDACIÓN</u>

Remitir el presente informe a la Gerencia General de Sunass para que, de encontrarlo conforme, se presente al Consejo Directivo, para su evaluación y aprobación de la propuesta de resolución que dispone la modificación de la estructura tarifaria y meta de gestión "Relación de Trabajo de la EP" de **EPS MOYOBAMBA S.A.** durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2021-2026.

Atentamente,

Firmado digitalmente

OTTO DENIS MELENDEZ NAVARRO

Especialista en Regulación

Firmado digitalmente
ANGELICA BERDILLANA RIVERA

Especialista en Regulación

216 – Teletonos: 614-3200 רמג סדנכ-דוס Casilla Postal № 0019- Lima 17 sunass@sunass.gob.pe

